



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS, REPRESENTADO POR EL ING. JOSE ANGEL ESQUIVEL TOVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN REPRESENTADO POR EL D.C.E. JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LAS PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”. Y EL “CECyTEM”, RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL INSTITUTO”

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3 Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.





I.4 Que tiene como misión ofrecer servicios de educación pública de nivel superior tecnológica de calidad, formando profesionales líderes, mediante su modelo y programas educativos pertinentes, con movilidad nacional, impulsando la generación, difusión y transferencia del conocimiento en un marco de sustentabilidad, equidad y responsabilidad social.

I.5 Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, convenios institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6 Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7 Que él Ing. José Ángel Esquivel Tovar, actualmente desempeña el cargo de Director del Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.D/0096, de fecha 30 de Noviembre de 2009, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Melchor Ocampo nº 2555, colonia Cuarto Sector, ciudad de Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán de Ocampo, código postal 60950, México.





I.10 Que su clave del centro de trabajo 16DIT0014F y sus datos fiscales son:  
Razón Social: TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LÁZARO CÁRDENAS RFC: TNM140723GFA Domicilio: AV. UNIVERSIDAD 1200, QUINTO PISO COL. XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.p. 03330

## II.- DEL "CECyTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio sectorizado a la Secretaría de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior Tecnológica de la Entidad.

II.2. Que es de su competencia propiciar una Educación Media Superior Tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.

II.3. Que el Director General tiene la capacidad legal para convenir en los términos de los artículos 11° y 12° del Decreto que creación el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y su reforma publicada el 24 de enero de 2012; 19 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Michoacán, Ing. Silvano Aureoles Conejo, de fecha 04 de septiembre del año 2018.

II.4. Que tiene como domicilio oficial calle Loma de las Liebres, número 180 del fraccionamiento Lomas del Sur, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

## III. Declaran "LAS PARTES" que:

**UNICA.** De conformidad con las declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

### SEGUNDO. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- e) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- f) Compartir procesos, información técnica e instalaciones que sirvan de apoyo para la implementación de educación a distancia.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar el Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- i) Promover capacitación anual para trabajadores del "CECyTEM", en el plantel que previamente de común acuerdo se analicen por ambas partes.
- j) Las demás que las partes consideren de interés mutuo.





### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

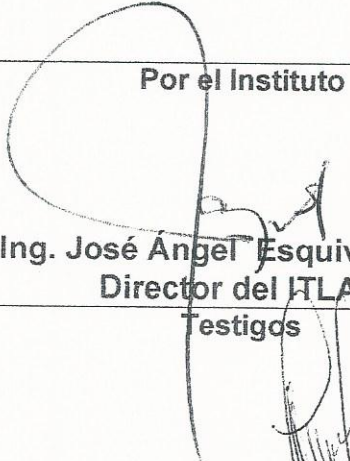


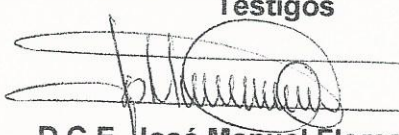
### NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia que comprende por un periodo de tres años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán a los 05 días del mes de junio del año 2019.

<p><b>Por el Instituto</b></p>  <p><b>Ing. José Ángel Esquivel Tovar</b> Director del ITLAC</p>	<p><b>Por "EL CECyTEM"</b></p>  <p><b>D.C.E. José Hernández Arreola</b> Director General del CECyTEM</p>
<p><b>Testigos</b></p>  <p><b>M.A. Jesús Rafael García Serna</b> Subdirector de Planeación y Vinculación</p>	<p><b>Testigos</b></p>  <p><b>D.C.E. José Manuel Flores Ambriz</b> Director de Vinculación con el Sector Productivo.</p>

Esta es la Hoja 6 y Última del Convenio de Colaboración, Celebrado entre "INSTITUTO" y el "CECyTEM"